RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 936/2022

VISTO:

Las facultades conferidas a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA por el Artículo 207 de la Ley Provincial Nº 1075, la Resolución General C.A. N° 11/19 emitida por la COMISIÓN ARBITRAL de Convenio Multilateral de Agosto de 1977 y la Resolución Conjunta - RESOG-2022-5241-E-AFIP y Resolución General AREF Nº 573/22; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los plazos para la presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales para el ejercicio 2023, correspondiente al universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Locales y de los que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral.

Que las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral, se estipulan en base al dígito verificador del número de inscripción de ingresos brutos y de la CUIT, respectivamente.

Que mediante la Resolución Conjunta - RESOG-2022-5241-E-AFIP y Resolución General AREF Nº 573/22 se fijan los vencimientos para el pago del Régimen Simplificado Provincial

Que mediante la Resolución General C.A. Nº 13/22 se establecen los vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

Que consecuentemente deviene procedente establecer el calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 incisos b) y g) del Código Fiscal unificado -Ley Provincial 1075, los artículos 8° y 9° inciso d) de la Ley Provincial 1074, el Decreto Provincial N° 4503/19 y la Resolución General AREF Nº 095/22.

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA

RESUELVE:

- Art. 1 Establecer para el ejercicio fiscal 2023, las fechas de vencimiento que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, para la presentación y pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes Locales del Régimen General determinadas en base al dígito verificador del número de inscripción en el impuesto.
- **Art. 2** Establecer que el vencimiento para la presentación mediante transferencia electrónica de datos de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales Régimen General DJ03.1- correspondiente al ejercicio 2022, operará el día 02 de mayo de 2023.
- **Art. 3** Confirmar las fechas de vencimiento establecidas en la Resolución Conjunta RESOG-2022-5241-E-AFIP y Resolución General AREF Nº 573/22 en lo que respecta a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Simplificado.
- **Art. 4** Confirmar para el período fiscal 2023, las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas -Form. CM03 y CM04- del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se detallan en el <u>ANEXO II</u>, que forma parte integrante de la presente, determinadas en base al dígito verificador del número de CUIT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la <u>Resolución General C.A. Nº 13/22</u>.
- Art. 5 Confirmar que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes inscriptos bajo el régimen de Convenio Multilateral Formulario CM05- correspondiente al ejercicio fiscal 2022, operará junto a los vencimientos establecidos para el anticipo Abril/23 en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente, según Resolución General C.A. Nº 13/22. Los formularios CM05 deberán presentarse con la correspondiente Certificación efectuada por Contador Público y posterior intervención por parte del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
- **Art. 6** Hacer saber que si las fechas establecidas en la presente resultaren días inhábiles, el vencimiento operará el primer día hábil posterior conforme lo establece el <u>artículo 8° de la Ley Provincial Nº 1075</u>.

Art. 7 - De forma.

ANEXOS ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL AREF № 936/22.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Régimen General Contribuyentes Locales

ANTICIPOS	Dígitos 0 a 5 Dígitos 6 a 9 y		
ENERO	22/02/2023	23/02/2023	
FEBREO	20/03/2023	21/03/2023	
MARZO	20/04/2023	21/04/2023	
DDJJ ANUAL	02/05/2023	02/05/2023	
ABRIL	22/05/2023	23/05/2023	
MAYO	21/06/2023	22/06/2023	
JUNIO	20/07/2023	21/07/2023	
JULIO	22/08/2023	23/08/2023	
AGOSTO	20/09/2023	21/09/2023	
SEPTIEMBRE	20/10/2023	23/10/2023	
OCTUBRE	20/11/2023	21/11/2023	
NOVIEMBRE	20/12/2023	21/12/2023	
DICIEMBRE	22/01/2024	23/01/2024	

ANEXO II - RESOLUCIÓN GENERAL AREF Nº 936/22.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral

Fecha de vencimiento según terminación Nº CUIT (Dígito Verificador)

ANTICIPOS	0 A 2	3 A 5	6 A 7	8 A 9
ENERO	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
FEBRERO	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
MARZO	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
ABRIL	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
DDJJ ANUAL	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
MAYO	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
JUNIO	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
JULIO	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023
AGOSTO	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
SETIEMBRE	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023

OCTUBRE	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
NOVIEMBRE	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
DICIEMBRE	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024